

Número 9545

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA (MURCIA)**

E D I C T O

D. José Larrosa Amante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N° Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecutivo r° 197/1992 a instancia de RENAULT FINANCIACIONES, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra D. José Molina Tudela y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes embargados al demandado que se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día veintiuno de octubre a las doce horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día dieciocho de noviembre a las doce horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día dieciséis de diciembre a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0197/92, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El/Los bien(es) objeto de licitación es/son el/los siguiente(s):

Vivienda en planta baja o 1ª Dcha del bloque letra C, con acceso a través de la escalera n° 1 del conjunto de edificios de La Unión. Tiene su frente al Norte y linda por el Norte con calle particular; Sur con patio de luces y caja de escalera y al Oeste con vivienda izquierda tipo A de la escalera n° 2. Presenta una extensión superficial de 70,51 m² de los que son útiles 58,55 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 223, folio 58, finca 12.935. Tasada en 1.300.000 pesetas.

Vehículo furgoneta marca Renault modelo R 4 TL, gasolina, del año 90 de 1108 cc., con matrícula MU-7416-AM. Tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres —E/.—El Secretario.

Número 9546

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA (MURCIA)**

E D I C T O

Don Edmundo-Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 353/1992, instado por Caja Rural de Almería, S. Coop. de Cr. Lda, representado por el Procurador D. José López Palazón, contra José García Vacas, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veinte de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día diecinueve de noviembre y hora de las once de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día diecisiete de diciembre y hora de las once treinta y sin sujeción a tipo.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de subasta es el de ocho millones setecientos cuarenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La(s) finca(s) objeto de subasta es/son:

«Tierra en la diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, de cabida quince áreas y veinticinco centiáreas dentro de cuyo perímetro existe una nave industrial, que consta de dos plantas; la planta baja ocupa una superficie de 252 m² y la planta alta 68 m², por lo que la total superficie es de 320 m². Y todo linda: Norte, camino de Lorca, por donde efectúa su acceso; Este, propiedad de D. Felipe Tárraga; Sur, viña de Dª Isabel Ros; y Oeste, propiedad de D. Telesforo Rosique Manzanares. Inscripción al tomo 2.322, libro 287, sección 2ª, folio 223, finca núm. 4.575 del Registro de la Propiedad número uno de Cartagena».

Dado en Cartagena, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9547

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE

E D I C T O

D. Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante y su Partido,

Hace saber Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada a la parte demandada en rebeldía, y que dice: «Sentencia núm. 190/92. En la ciudad de Alicante, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de Alicante, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, núm. 1.467/91-C seguido entre las partes: Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo. Demandados: D. Vicente Fitero Hernández y Mª Jesús Jiménez Cantero, vecinos de Cartagena, con domicilio en Ctra. Al Faro, nº 66, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía... Antecedentes de hecho... Fundamentos de Dere-

cho... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Vicente Fitero Hernández y Mª Jesús Jiménez Cantero, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo del principal reclamado más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Alicante, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 9548

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MULA (MURCIA)

E D I C T O

Don Juan Emilio López Llamas, Juez stto. Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de J. Ejecutivo nº 100/92 promovidos por ENVASES ZAMORA, S.L., representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra José Párraga González y esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 748.171 ptas. de principal más 350.00 pesetas de costas, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día uno de octubre de 1993 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 20% del valor; y en caso de tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

2ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urb. de Mula cuenta núm. 640.050/36, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera que será del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª) El rematante quedará subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate. Se hace constar que a instancias del acreedor se sacan los bienes sin suplir previamente la falta de títulos conforme al art. 1.497.

4ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el núm. 2º.